



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|----------------------------|--|
| Tipo de proceso | Ordinario Laboral de Primera Instancia |
| Demandante | MARÍA EUGENIA ROJAS DEOSA |
| DEMANDADO | COLPENSIONES Y BANCOLOMBIA |
| Radicado | 05001310502020190061200 |
| Auto de Interlocutorio No. | 472 |
| Decisión/Temas | Cúmplase / Ordena liquidar costas |

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, **CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR** en providencia del 15 de mayo de 2023.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura, líquidense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia, ya que no se surtió el recurso extraordinario de casación.

NOTIFÍQUESE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas de primera y segunda instancia del presente proceso, así:

AGENCIAS EN DERECHO

Agencias en Derecho Primera Instancia a cargo de BANCOLOMBIA S.A. y a favor de la DEMANDANTE\$500.000,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Agencias en Derecho Primera Instancia a cargo de COLPENSIONES y a favor de la DEMANDANTE\$500.000,00

Agencias en Derecho Segunda Instancia: *"En esta instancia son a cargo de la parte actora, por no haber salido avante el recurso de apelación. Las agencias en derecho de la segunda instancia se tasan en la suma de \$1.160.000"*. Tal y como se determinó en la sentencia proferida por el superior el 15 de mayo de 2023.\$1.160.000,00

GASTOS PROCESALES

No se causaron

TOTAL:\$2.160.000,00



PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1° del artículo 366 del CGP, SE APRUEBA por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena pasar el expediente al ARCHIVO previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados 076 del 04/07/2023

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6a4e02869199de4d5c8b3371856e7a8020198d2fed41b941aff5c6ab2f18540**

Documento generado en 30/06/2023 02:35:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>